



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Circular del Obispado anunciando bendición Papal para el día de Pascua de Resurrección.—II. Programa general del primer Congreso Antimasónico internacional.—III. Reglamento de la Exposición Provincial, Histórica y Artística que la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy proyecta celebrar para el mes de Septiembre.—IV. Lista de los ancianos pobres que han de ser agraciados con el ropón, el Jueves Santo.—V. Candidatos para representación á Cortes.—VI. Necrología.
-

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre se ha dignado conferirnos para dar la bendición Apostólica en la Pascua de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, hemos acordado bendecir solemnemente al pueblo el domingo 5 del próximo Abril y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles de

uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Santa Comunion, se hallaren presentes á dicho acto que, con el auxilio de Dios, verificaremos el expresado día en nuestra Santa Basilica Catedral, terminada que sea la Misa solemne de Pontifical.

Y para que puedan aprovecharse nuestros amados diocesanos de gracia tan especial é inestimable, encargamos á los Sres. Curas Párrocos y Eónomos lo hagan saber oportunamente á sus respectivos feligreses.

Salamanca 16 de Marzo de 1896.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

PROGRAMA GENERAL

DEL PRIMER

CONGRESO ANTIMASÓNICO INTERNACIONAL

PARTE PRIMERA

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Del fin y carácter del Congreso

ARTÍCULO 1.º Por iniciativa y á cargo del Consejo Directivo General de la *Unión Antimasónica*, residente en Roma, se convoca, para la época y lugar que se señalarán, un *Congreso Antimasónico Internacional*.

ART. 2.º El objeto de este Congreso es dar á conocer á todos la inmensidad de los males morales y materiales que la secta ha ocasionado á la Iglesia y á la sociedad, y tratar de remediarlos por medio de una organización internacional permanente contra la Masonería.

ART. 3.º El Congreso es esencialmente católico, y por consiguiente, á la vez que han de animarle sentimientos de caridad y amor para con los extraviados, no podrá admitir como cooperadores suyos, sino á aquellos que profesan la más absoluta obediencia á la Iglesia y á su Cabeza visible el Romano Pontífice.

ART. 4.º El Congreso se pone bajo la especial protección de la Virgen Santísima, Auxiliadora de los Cristianos y Refugio de pecadores; de San Miguel Arcángel, Príncipe de las Milicias celestiales y de San Agustín, Obispo de Hipona y Doctor de la Iglesia, quien, después de haber seguido la doctrina de los Maniqueos, cuyos errores ha resucitado la Masonería, se convirtió á la fé católica y fué uno de sus más ardientes propagadores.

CAPÍTULO II

Organización

ART. 5.º La organización general del Congreso se confía al Comité Central Ejecutivo, cuyos miembros residen en Roma.

En cada nación se constituirá un *Comité Nacional*, para recoger adhesiones y propuestas al Congreso, y para enviar al mismo el mayor número de representantes competentes en el estudio de los dogmas y obras masónicas.

Los Comités Nacionales están facultados para constituir uno ó varios subcomités regionales que coadyuven á sus trabajos.

ART. 6.º Los subcomités regionales se entenderán directamente con el Comité Nacional respectivo, y éste con el Comité Central Ejecutivo.

Para este efecto, se ha organizado en el Comité Central Ejecutivo una oficina de Secretaria, á la cual podrá dirigirse la correspondencia en cualquiera de las lenguas admitidas en el servicio telegráfico internacional.

ART. 7.º Los miembros del Congreso se dividen en Honorarios, Activos y Adherentes.

Los miembros *honorarios* serán nombrados por el Comité Ejecutivo, á propuesta de los Comités Nacionales, de entre las personas que se distinguan por su autoridad en el campo de la acción católica.

Serán miembros *activos* los que intervengan en el Congreso y tomen parte en sus trabajos, ya por su propio impulso, ya por delegación de los Comités Nacionales, ó ya como representantes de periódicos, asociaciones ú otras entidades católicas.

Serán miembros *adherentes* los que, sin tomar personalmente parte en los trabajos, contribuyan con su óbolo al buen éxito del Congreso.

Podrán, sin embargo, enviar al mismo memorias y observaciones.

A esta última categoría pueden también pertenecer las señoras.

CAPÍTULO III

Ingresos y gastos

ART. 8.º Los miembros *honorarios* no están obligados á satisfacer cuota alguna para formar parte del Congreso.

Los miembros *activos* contribuirán con la cuota de diez pesetas, y los *adherentes* con una cuota voluntaria.

ART. 9.º Los Comités Nacionales entregarán á la caja del Comité Central diez pesetas por cada miembro no honorario que desee tener derecho á un ejemplar de las Actas del Congreso.

ART. 10. Los gastos generales del Congreso serán satisfechos por la caja del Comité Central Ejecutivo: los que en cada nación se originen por motivos de publicidad ú otros conceptos, serán á cargo de los Comités Nacionales respectivos. Para atender á esta clase de gastos, además de percibir los referidos Comités las cuotas de los miembros *adherentes*, podrán abrir suscripciones ó valerse de otros medios que crean oportunos.

CAPÍTULO IV

Presidencia y Actos oficiales

ART. 11. La Presidencia del Congreso corresponderá de derecho al Excmo. Prelado de la Diócesis en que se celebre. Se asociarán al Excmo. Sr. Presidente, el Comité Central Ejecutivo y el personal que se elija en la sesión inaugural del Congreso.

ART. 12. Las memorias, relaciones y discursos que se presenten al Congreso, podrán leerse ó pronunciarse en cualquiera de las lenguas admitidas en el servicio telegráfico internacional.

ART. 13. Las actas oficiales del Congreso se publicarán exclusivamente en lengua francesa, por cuenta del Comité Central Ejecutivo.

Se considerarán como traducciones oficiales de las referidas actas, únicamente aquellas que hayan obtenido la aprobación del Comité Central Ejecutivo.

ART. 14. Los miembros *honorarios* y los *activos* tendrán

derecho á recibir gratuitamente un ejemplar de las actas del Congreso; los miembros *adherentes* que quieran obtenerlo entregarán diez pesetas á su Comité Nacional respectivo.

PARTE SEGUNDA

TRABAJOS DEL CONGRESO

ART. 15. Los trabajos del primer Congreso Antimasónico Internacional tienen por objeto:

- a) El estudio teórico de la Masonería.
- b) Establecer conclusiones prácticas para combatirla.

Los trabajos se dividirán en cuatro secciones:

- 1.^a Doctrina Masónica.
- 2.^a Acción Masónica.
- 3.^a Oración.
- 4.^a Acción Antimasónica.

CAPÍTULO PRIMERO

Estudio teórico de la Masonería

Sección primera. — Doctrina Masónica

Doctrinas religiosas que han inspirado á la Masonería.
— Transmisión de la misma. — Fin de la Masonería. — Condiciones de su desarrollo.

Sección segunda. — Acción Masónica

La Masonería como secta religiosa. — Fin y medios.
Apoyo que presta á todos los cultos heterodoxos. — Gue-

rra al culto católico.—Disminución de las rentas eclesiásticas y de las obras pías.—El derecho de acrecimiento.—Leyes eclesiásticas.—Matrimonios y funerales civiles.—Cremación de cadáveres, etc.

La Masonería como sociedad política.

La Masonería en los Gobiernos, en los Parlamentos y en la Administración pública.

La República Universal.—El Antipatriotismo de la Masonería.—Moralidad de los medios.

La Masonería como sociedad civil.—El egoísmo.—El hombre, la mujer y el niño en la Masonería.

Acción indirecta en la Masonería sobre otras instituciones.

Centros recreativos, Sociedades de tiro al blanco, de *Sport*, obreras de socorros mútuos, de beneficencia, políticas, de asistencia pública, etc.

La escuela.—Escuelas elementales, de segunda enseñanza, universidades.—El profesor, los alumnos, los pasantes, etc.

Administración masónica.—Los privilegios y las concesiones.—Dónde y cómo encuentra la Masonería el dinero que necesita, etc.

Jerga masónica, alfabetos masónicos, cifras y símbolos masónicos.—Visitadores y visitadoras, etc.

En favor de quién se explotan la industria, la agricultura y el comercio.—Arrendamientos y concesiones.—Sociedades de navegación.—Grandes casas de comercio.—Bancos, etc.

La Masonería y la paz armada.—Propaganda masónica en el ejército.—Los prisioneros de guerra y los heridos.—Auxilios militares á los heridos en la guerra, etc.

Política ambigua.—Humillaciones necesarias.—Alianzas impuestas.—Tratados no útiles ni necesarios á los paí-

ses contratantes.—El equilibrio europeo.—Las colonias, etc.

Persecuciones contra la Iglesia.—Las asociaciones católicas tratadas como sociedades subversivas.—La seguridad pública.—Agentes secretos de la Masonería.—La libertad.—La prensa masónica.—La censura de la prensa, etc.

Garantías de equidad en los juicios.—Traslaciones y colocaciones con carácter inamovible, etc.

Proyectos de la Masonería para lo porvenir.

CAPÍTULO II

Conclusiones prácticas para combatir la Masonería

Sección tercera.—Oración

Oraciones públicas y privadas para conversión de los francmasones.—Asociaciones de oración entre los católicos.—Prácticas piadosas que pueden fundarse con este objeto (v. g. la Misa cotidiana por la conversión de los masones).

Sección cuarta—Acción Antimasónica

Encíclicas y actos Pontificios y eclesiásticos referentes á la Masonería.—Organización y federación universal de las fuerzas antimasonicas.—Conversión de los masones, defensa y socorro de los convertidos.—Asociaciones de socorros mutuos.—Corporaciones de artes y oficios.—Comité internacional para socorrer las calamidades públicas.—Cooperación del periodismo y de la prensa periódica.—Publicación y difusión de obras antimasonicas.—Hojas po-

pulares.—Bibliotecas circulares.—Conferencias para el pueblo.—Estímulos y premios á la acción antimasonica.—Otros medios prácticos para combatir la Masonería.

Roma 29 de Septiembre de 1895.—Fiesta de San Miguel Arcángel.

EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

EXPOSICIÓN PROVINCIAL, HISTÓRICA Y ARTÍSTICA DE SALAMANCA

La Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy proyecta celebrar para el mes de Septiembre una Exposición Provincial, Histórica y Artística en esta ciudad de Salamanca.

La idea no puede ser más levantada y la Comisión organizadora merece por ella los sinceros plácemes de cuantos se interesan por la prosperidad y engrandecimiento de nuestra provincia.

Exhortamos, por tanto, á todos los amantes de nuestras glorias coadyuven, por cuantos medios estén á su alcance, al mayor éxito del certamen.

Hé aquí el reglamento que el Sr. Regente de la Escuela ha tenido la bondad de enviarnos, y que tan grato nos es reproducir:

INDICACIONES GENERALES CUYOS DETALLES SE PUBLICARÁN OPORTUNAMENTE EN EL REGLAMENTO DEFINITIVO.

ARTÍCULO I

Por iniciativa de la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, se celebrará en esta ciudad una Exposición

Provincial, Histórica y de Bellas Artes, que se abrirá el día 8 de Septiembre de 1896 y se cerrará el día 30 de dichos mes y año.

.

ARTÍCULO V

La Exposición constará de dos secciones:

a) Sección de Bellas Artes.

b) Sección Histórica.

b) La Sección de Bellas artes constará de los grupos siguientes:

- 1.º Pintura en sus diversas clases. Dibujo y grabado en todos sus procedimientos.
- 2.º Escultura en todas sus clases.
- 3.º Fotografía, Tipografía y Caligrafía.
- 4.º Obras didácticas sobre Bellas Artes.
- 5.º Música, comprendiendo piezas originales y concurso de himnos.
- 6.º Certamen literario, cuyos asuntos serán: una oda á las Bellas Artes, que no pase de 120 versos y la letra de un himno, que será cantado en el solemne acto de la distribución de premios.

Los himnos y las odas serán presentados ó remitidos por sus autores á la Secretaría de la Escuela, antes de las doce de la mañana, del día 25 de Junio, fiesta del titular de la misma.

Dichas composiciones se entregarán en pliego cerrado y sin firma, y ésta se pondrá debajo del lema que encabece la composición, bajo otro sobre.

El jurado, nombrado por la Junta de Gobierno, emitirá

su fallo en los primeros días de Julio, y se publicará el himno premiado, para que los aspirantes á ponerlo en música puedan presentar su composición antes del día 14 de Agosto.

b) La Sección Histórica comprenderá los siguientes grupos:

1.º Trajes, paños y muebles salmantinos que no sean contemporáneos, ó que, en caso de serlo, tengan marcado carácter local y originalidad, riqueza ó mérito.

2.º Manuscritos y libros antiguos salmantinos.

3.º Cerámica salmantina de antigüedad ó mérito.

4.º Joyería salmantina de antigüedad ó mérito artístico.

5.º Objetos de culto y ornamentación religiosa de Salamanca.

6.º Antigüedades y objetos de arte *de cualquier clase y procedencia* siempre que reunan condiciones de arte, mérito, originalidad, rareza, etc., que los hagan dignos de la atención pública, y sean presentados por expositores naturales de esta provincia ó residentes en ella.

ARTÍCULO VI

Las Corporaciones y particulares que deseen algún cuadro, mueble, etc., pueden manifestarlo al Sr. Regente de la Escuela, antes del día 10 del próximo Marzo, señalando las condiciones del objeto y las de su adquisición, á fin de anunciarlo oportunamente.

ARTÍCULO VII

Los cuadros con pinturas y dibujos estarán provistos de marcos; las esculturas de pedestales ó soportes y los demás objetos delicados ó de valor se exhibirán en vitrinas (de un modelo uniforme, si fuere posible) cuyas llaves

guardarán los propietarios respectivos, pudiendo el Jurado desechar los marcos, pedestales, bastidores, fondos, etc., que á su juicio desdigan del buen aspecto de la Exposición.

Los tapices, colchas, mantas, telas y paños artísticos podrán ser colgados sin adornos, ni bastidores, si así lo desearan sus dueños.

ARTÍCULO VIII

La Comisión organizadora, en unión de otras personas, en número de veinte, nombradas por aquélla, entre las más acreditadas de competentes por la opinión pública, constituirá el Jurado que ha de aceptar ó no, por mayoría de votos las obras presentadas.

ARTÍCULO IX

Los gastos de remisión é instalación serán de cuenta de los señores expositores, sin perjuicio de indemnizarles en lo posible con una parte de los ingresos que produzcan las entradas ó de los recursos, que á modo de subvenciones, etc., puedan adquirirse.

CAPÍTULO X

Cada expositor recibirá un recibo y un talón numerado, con los cuales podrá recoger la obra ú obras que hubiese presentado.

ARTÍCULO XI

La conservación y vigilancia de las obras expuestas correrá á cargo de la Comisión organizadora, tanto por medio de la dependencia propia, pagada con los ingresos

que por cualquier concepto sean recaudados, como por los dependientes cedidos por el Gobierno, Ayuntamiento y demás Corporaciones.

ARTÍCULO XII

RECOMPENSAS

Consistirán en *medallas de oro, plata y bronce*, acompañadas de sus correspondientes *diplomas y cinco accesit* por cada premio.

ARTÍCULO XIII

Para proceder á la formación del Jurado de recompensas, se convocará á los señores expositores de ambas secciones, después de abierta la Exposición, y elegirán en la forma que acuerden, un jurado, compuesto del mayor número posible de individuos de reconocida competencia é imparcialidad, bajo la presidencia del Sr. Regente de la Escuela.

Los señores expositores no podrán ser vocales del jurado en la adjudicación de premios correspondientes al grupo á que sus obras correspondan; pero sí en todos los demás grupos de ambas secciones.

ARTÍCULO XIV

Los señores expositores que no asistan personalmente, podrán votar por escrito ó por medio de representante debidamente autorizado.

ARTÍCULO XV

El plazo fijo para la recepción de las obras será hasta el día 14 inclusive del próximo Agosto.

ARTÍCULO XVI

Las Comisiones y jurados declinan toda reponsabilidad en el caso de que, por accidentes extraordinarios ó imprevistos, puedan sufrir algún riesgo las obras que les sean confiadas.

ARTÍCULO XVII

Terminada la Exposición, las obras serán devueltas á los autores, dueños ó representantes en el plazo fijo de los seis días siguientes al día de la clausura. Pasado este plazo las Comisiones declinan toda responsabilidad por la vigilancia y custodia de las obras, las cuales se considerarán abandonadas á los 30 días después de cerrada la Exposición.

ARTÍCULO XVIII

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de modificar este Reglamento en todo aquello que estime oportuno ó conveniente.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la diócesi, el Ilustrísimo Sr. Gobernador C. vil de la provincia, la Excmo. Diputación provincial de la misma y el Excmo. Ayuntamiento de la Capital han ofrecido proteger este honroso proyecto y la Junta de Gobierno gestiona la cooperación de Su Majestad, de S. A. R., de ilustres salmantinos y Corporaciones interesadas por la prosperidad de Salamanca, esperando el importante concurso de la prensa y principalmente de la local y provincial.

Salamanca 14 de Febrero de 1896.

El Regente: *Francisco Jarrin*.—El Vice-Regente: *Nicolás Oliva*.—El Síndico: *Segundo Hernández Iglesias*.—El Tesorero: *Sebastián Gorjón*.—El Representante de la sección de Música: *Mariano Asiain*.—El Representante de la sección de Dibujo de figura: *Antonio Boyer*.—El Representante de la sección de Dibujo lineal: *Manuel González Calzada*.—El Secretario: *José Alvarez Nacar*.—El Vice-Secretario: *Modesto Gómez*.



Ancianos pobres elegidos para representar á los Apóstoles en el lavatorio de Jueves Santo.

Francisco Marcos, 72 años, de la parroquia de la Catedral.

Raimundo Vicente, 71 id., de la id. de id.

Ignacio Martín Niñas, 60 id., de la id. de la Concepción.

Domingo García, 68 id., de la id. del Carmen.

Santiago Salvador, 70 id., de la id. de Sancti Spiritus.

Antonio Almeida, 70 id., de la id. de San Juan de Sahagún.

José Bailes, 70 id., de Gomecello.

Manuel Jiménez, 67 id., Parada de Rubiales.

Gregorio Gutiérrez, 64 id., de Carbajosa de la Sagrada.

Angel de Vega García, 61 id., de Calzada de Don Diego.

Dos ancianos de las Hermanitas de los pobres.

Suplentes

Sebastián Regalado, 76 años, de la parroquia de la Catedral.

Agustín Garan, 76 id., de la id. de id.

Se ruega á los Sres. Párrocos de los agraciados se lo

hagan saber oportunamente, indicándoles al mismo tiempo, que se presenten en la Mayordomía del Palacio Episcopal el miércoles Santo, á las once de la mañana, para recibir instrucciones.

CANDIDATOS PARA REPRESENTACIÓN Á CORTES

Han obtenido la venia y beneplácito del Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesi, para las próximas elecciones, los Sres. siguientes: D. Agustín Bullón de la Torre, candidato por el distrito de Sequeros, quien se ha presentado á S. E. I. manifestando sus propósitos de portarse, en un todo, como Diputado católico; D. Juan de la Fuente, por el de Salamanca, después de haber hecho las mismas declaraciones por encargado y ofrecer presentarse en persona con el mismo objeto.

El Excmo. Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, Senador por esta Universidad, que lo ha solicitado por escrito.

También han acudido á nuestro Rmo. Prelado los candidatos por el distrito de Béjar, pero como casi todos los pueblos pertenecen á la jurisdicción del Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia, se les ha contestado que á éste y no al de Salamanca, correspondía dar el beneplácito que solicitaban.

NECROLOGÍA

El 11 de los corrientes falleció en Fermoselle el párroco jubilado de Aldeadávila de la Ribera, D. Santiago Fermoselle, á los 77 años de edad y que tanto tiempo estuvo imposibilitado para regir su parroquia á causa de la enagenación mental que venía padeciendo.

Pertenecía á la Hermandad de Sufragios mútuos del Clero, por lo que los Sres. Socios aplicarán en sufragio de su alma la Misa y tres responsos de costumbre.—R. I. P.